



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días 25/11/2022, 06/12/2021, 26/01/2022, 27/01/2022, 28/01/2022 y 01/06/2022. Pasa a despacho del señor juez para que provea.

Armenia, Quindío; 07 de junio de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; Ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL SUMARIO
RADICADO: 630014003005-2019-00547-00

Vista la nota secretarial que antecede, entiéndase atendida la solicitud de envío de los oficios ordenados en la providencia calendada 11 de noviembre de 2021 y la constancia de ejecutoria, solicitados por el apoderado de la parte actora los días 25 de noviembre de 2021 y 26 de enero de 2022, como quiera que se advierte que el oficio generado y la constancia de ejecutoria de la sentencia del 11 de noviembre de 2021, fueron remitidos los días 03 de diciembre de 2021 y 27 de enero de 2022 respectivamente, por parte del Centro de Servicios Judiciales.

De otra parte, los oficios por medio de los cuales la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, acusa recibido de la solicitud e informa la documentación que debe aportar el interesado, además que se debe acercar a cancelar los derechos de registro.

Así mismo, incorpórese la Resolución N° 323 del 26 de mayo de 2022 a través de la cual la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, da cuenta de la suspensión del trámite de registro radicado para el folio de matrícula inmobiliaria 280-6687.

Ahora bien, teniendo en cuenta los reparos señalados en la referida resolución y una vez analizada con detenimiento la escritura pública N°170 del 26/01/1977, advierte el despacho que la misma no solamente hacía referencia a la ratificación de la escritura publica 115 del 24/01/1974, sino también a cancelación de la inscripción a favor de la sociedad, tal como se advierte en la clausula cuarta del referido instrumento público, veamos:

"...CUARTO: Que como cuando hizo la venta que trata la escritura 115 precitada NO ADVIRTIO u olvidó la transferencia que por aporte había hecho a la sociedad, viene ésta por el presente instrumento, a RATIFICAR, como en efecto RATIFICA en todas sus partes la escritura 115 de 24 de enero de 1.974, registrada como antes se dijo a efecto de que se cancele la inscripción en favor de la sociedad y subsista solamente la inscripción en favor de la señora AURA BETANCOURT DE RAMÍREZ..." (Negrilla y subraya del despacho)

Así pues, este despacho judicial dispone **RATIFICAR** lo ordenado dentro de la sentencia proferida el día 11 de noviembre de 2021, en cuanto a la inscripción en debida forma de



la escritura pública 170 de enero 26 de 1977 de la Notaria Segunda de Armenia, en el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N°280-6687, PROCEDIENDO CON LA CANCELACIÓN DE LA FALSA TRADICIÓN OBRANTE EN LA ANOTACIÓN 010 Y LA CONSECUENTE CANCELACIÓN DE LA CONDICIÓN RESOLUTORIA QUE SE ORIGINÓ DE SU INSCRIPCIÓN VISIBLE EN LA ANOTACIÓN 011.

Líbrese el oficio correspondiente por intermedio del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LA CIUDAD**, con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 9 de junio de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c65e7092c41956a83f2c859784800e3dce15f711500c4c3118922641cc0a18d8**

Documento generado en 08/06/2022 09:55:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>